



COMUNICADO N° 01-02-2017

Para: Dirección General de la Fuerza Pública; Dirección General de Armamento; Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad Privada –ACES-; Cámara Nacional de la Industria de la Seguridad –CNIS-; Asociación Nacional de Empresas de Seguridad Privada –ANESEP-; Empresas de Seguridad Privada; Agentes de Seguridad Privada; Público en General.

Fecha: 22 de febrero de 2017

Asunto: Eliminación del nombre de la Empresa Privada en Credenciales de Agentes de Seguridad Privada y Portación de Armas.

Considerando:

1°- Que la Ley N° 8395 del 1° de diciembre del 2003 y su Reglamento, regula la actividad de personas físicas y jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto en personas como a sus bienes muebles e inmuebles y sanciona las infracciones contra las normas previstas en la misma Ley.

2°- Que la Ley de cita que regula la actividad de la seguridad privada, es un régimen especial constituido por normas de Derecho Público, en virtud de la especial naturaleza de esta función.

3°- Que de conformidad con el Inciso b) del Artículo 7 -COMPETENCIA REGISTRAL- del citado cuerpo legal, la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados llevará registros de lo siguiente y en lo que interesa:

Inc. b) “...las entidades obligadas deberán comunicar toda modificación de la nómina, por admisión o exclusión de personal, en un plazo máximo de treinta días hábiles”

4°- Que de conformidad con el Artículo 17 –OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS-- de la Ley N° 8395, que en lo que interesa indica: “...Las personas físicas o jurídicas autorizadas deberán cumplir, según la categoría del servicio que prestan, las siguientes obligaciones:

Inc. a) “Llevar un registro permanente del personal...” “Dichos registros deberán ser actualizados permanentemente en cuanto a nuevas contrataciones, despidos, incapacidades, defunciones, renunciaciones del personal de seguridad...”(la negrita no es del original)

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

Inc. b) “Notificar, en los plazos señalados en el artículo 7 de esta Ley, a la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados, cualquier cambio en su personal, oficinas, sucursales e instalaciones, así como en el armamento, las municiones y el equipo necesario para las labores de seguridad”

5° Que según lo reitera el Artículo 55 del Reglamento a la Ley N° 8395 –DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir con “tramitar mediante el Sistema las nuevas contrataciones, despidos, defunciones, renunciaciones del personal de seguridad..”

6° De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 8 de la Ley N° 8395, AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN O DENEGACIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD. “...Una vez otorgada la autorización, en el plazo perentorio de un mes la Dirección deberá extender la credencial de identificación al personal que realiza las labores de seguridad y vigilancia. Cada trabajador deberá portar esta identificación en todo momento, mientras cumpla con sus funciones y esté vigente la relación laboral con su patrono. Dicha credencial deberá ser renovada cada dos años”

7° Que de conformidad con el inc e) del Artículo 16 de la Ley N° 8395, DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD, se indica, en lo que interesa, que los Agentes deberán: “...Portar, en lugar visible, la credencial que los identifica como miembros del servicio de seguridad privado; en ella, deberá consignarse el nombre completo, el cargo ostentado y una fotografía tamaño pasaporte...”

8° Que ni en la Ley N° 8395 ni en su Reglamento, ni en la Ley N° 7530 “Ley de Armas y Explosivos” se dispone que las credenciales de los Agentes de Seguridad Privada, deban indicar el nombre de la Empresa para la cual laboran.

9° Que la alta rotación de Agentes de Seguridad entre las distintas empresas de Seguridad Privada y la mención de la empresa para la cual laboran en la credencial, obliga al Ministerio a emitir nuevas credenciales en cada cambio de patrono que realicen los Agentes, que generan reprocesos administrativos a un alto costo para la Administración.

10° Que la impresión del nombre de las Empresas de Seguridad en las credenciales tanto de Agentes de Seguridad Privada como de Portación de Armas, sumado a la alta rotación de ese personal, han obligado al Ministerio de Seguridad Pública a procesos de emisión de nuevas credenciales para los mismos Agentes y por ende, a desechar grandes cantidades de credenciales a un alto costo para la Administración

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

11°. Que mediante Oficio 011-DTI-2017 de fecha 3 de febrero del 201, la Directora de Tecnologías de Información del Ministerio de Seguridad Pública, solicitó formalmente a los responsables de Gobierno Digital y en lo que interesa: **“Omitir la impresión del nombre de las empresas de seguridad privada o institución, en los carnés...”**

SE RESUELVE:

Por tanto:

1°. - Dejar sin validez ni efecto alguno el nombre de las empresas de Seguridad Privada, tanto en las credenciales vigentes de los Agentes, como en el de Portación de Armas.

2°. - Gestionar con Gobierno Digital, las modificaciones necesarias para que las nuevas credenciales para los Agentes de Seguridad Privados, no incluyan el nombre de la Empresa de Seguridad para la cual laboran.

3°. - Realizar un proceso de sustitución de credenciales vigentes de los Agentes de Seguridad Privados, sin el nombre de las Empresas, al momento de su renovación.

4°. - **Pasos a Seguir:** A la conclusión de la relación laboral, los patronos deberán seguir cumpliendo con la obligación de dar de baja al Agente de Seguridad Privada en el Sistema Control Pas y con lo que establece el párrafo tercero del Artículo N° 8 de la Ley N° 8395, que en lo que interesa indica: *“...El patrono estará obligado a retener aquellas credenciales de quienes hayan dejado de laborar a su servicio y remitirlas en forma inmediata al Director de los Servicios de Seguridad Privados, señalando las causas de separación del trabajador”* información que deberán remitir en formato Excel que se adjunta.

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS**

*Seguidamente, en caso de que el trabajador sea contratado por otra Empresa de Seguridad, el nuevo patrono deberá reportarlo en la Planillas de la CCSS y **si su credencial de Agente y permiso de portación de armas está vigente**, no será necesario que vuelva a incluir al trabajador en el Sistema Control Pas, a los efectos de no generar un nuevo proceso de emisión de credenciales. En este caso, el **"Tramitador"** de la empresa podrá apersonarse a la Dirección de Servicios de Seguridad Privados a retirar las credenciales del Agente, las que mantendrán su vigencia hasta su vencimiento, aun y cuando tengan el nombre de la empresa anterior.*

En el caso de que las credenciales del trabajador estén vencidas o a punto de vencer, el patrono sí deberá incluirlo en el Sistema Control Pas, a los efectos iniciar el proceso de renovación y emisión de nuevas credenciales.

Para el caso de nuevos Agentes de Seguridad Privada, el patrono deberá incluirlos en el Sistema de Control Pas como es costumbre.

5º A partir del momento en que Gobierno Digital realice las modificaciones pertinentes al Sistema Control Pas, se estarán renovando las credenciales y permisos de portación de armas para los Agentes sin el nombre de las Empresas, lo que será comunicado oportunamente.

Rige a partir de su publicación.

San José, 22 de febrero del 2017


Lic. Roberto Méndez R.
DIRECTOR



Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso